



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), junio quince (15) de dos mil veintidós. (2022)

| | |
|----------------|--|
| Proceso: | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO-. |
| Interesados: | RAUL ENRIQUE CARRILLO FRANCO e IRIS DEL CARMEN ARANGO JIMENEZ. |
| Radicado: | 05250-31-84-001-2022-00043-00 |
| Interlocutorio | Nro. 109 de 2022 |

Toda vez que la demanda de la referencia se inadmitió por cuanto no se aportaba el poder expreso para la liquidación de la sociedad conyugal que nos ocupa, y fenecido el término concedido a la parte interesada para que subsana esa falencia, término que venció en silencio, deviene el rechazo de la misma conforme lo dispone el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, como la demanda de liquidación de sociedad conyugal, no fue subsanada oportunamente, se ordenará su rechazo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el rechazo de la presente demanda toda vez que no se subsanó dentro del término establecido en el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada el presente auto se archivará el expediente con las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae3bb20b52798b5b784441be300a060266e0ddd09ae9a8bde50f7444fb24c7d**

Documento generado en 15/06/2022 02:57:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**